



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Martí Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gub.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente N°: COTAIP/158/2018

Folio PNT N°: 00389618

Solicitante: MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO

### Acuerdo de Disponibilidad N° COTAIP/249-00389618

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 00389618, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien se ostenta como MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO, realizando la siguiente Solicitud, consistente en:-----

"requiero copia escaneada del contrato de obra K-949 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de centro, Tabasco" (sic)

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien se ostenta como MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO, por realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos:-----

"requiero copia escaneada del contrato de obra K-949 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de centro, Tabasco" (sic)

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

SEGUNDO. Con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud que nos ocupa, con fecha 09 de marzo del año en curso, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, suscribió el Oficio N° COTAIP/0597/2018, por medio del cual solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronunciara al respecto.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TERCERO. Comunicado que fue atendido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del Oficio N° DOOTSM/1627/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, recibido en esta Coordinación el 23 de ese mismo mes y año, en el que el Titular de dicha Dependencia manifestó lo siguiente:-----

"Informo: Al respecto me permito enviarle copia simple en medio magnético, la información solicitada, la cual contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, toda vez que tiene trascendencia la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular, a lo que expresamente se ha reconocido constitucionalmente lo referente a la vida privada, los datos personales y del ámbito patrimonial, recogiendo el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al establecer el criterio de clasificación entre otro, el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; por lo que en el caso en concreto, no debe requerir mayor requisito que la clasificación que debe hacer el área tenedora de la documentación e información entregada por el particular, debiendo ser ratificada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, por lo que se procede a la entrega de los documentos públicos, tales como:

- I. **CONTRATO DE OBRA**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:
  - Pág. 1 Registro del I.M.S.S.
  - Pág. 4 Datos del Notario Público, como son: Nombre, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción y Fecha de adscripción.
  - Pág. 1 al 14 rubrica del Representante Legal.
  - Pág. 15 firma del Representante Legal.

Lo anterior, no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, testando los datos señalados con antelación. Es de precisar, que con ninguna constancia vigente, en el que el tercero o terceros, de cuyos datos personales o patrimoniales, pero tienen el derecho de que no se permita la injerencia de terceros en el conocimiento de sus datos personales protegidos, merced de lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Finalmente, se solicita que previo análisis del documento anexo, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Centro, Tabasco, a efecto de confirmar la Clasificación en la modalidad de confidencial y se realicen los trámites conducentes para dar a conocer al particular promovente de la solicitud, así como de hacer del conocimiento del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento dado." (sic)

CUARTO. Es de resaltarse que el Solicitante requirió:-----

"requiero copia escaneada del contrato de obra K-949 Pavimentación de concreto hidráulico, guarderías, banquetas y nivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de centro, Tabasco" (sic)

Señalándole la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales que remite la información solicitada; la cual consiste en el Contrato N° CO-K-494-159F/2017, constante de quince (15) hojas útiles tamaño carta, escritas solo por su anverso.-----

Por lo que se atiende la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N° 00389618, en todos sus extremos.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

QUINTO. Así mismo, toda vez que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifestó que dicho Contrato contienen "Datos Personales" susceptibles de ser "Clasificados" en carácter de confidencial, esta Coordinación de Transparencia se ve obligada a agotar el Procedimiento contenido en el Artículo 48, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Artículo Sexagésimo Tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; por lo que con fecha 26 de Marzo del año en curso, mediante Oficio N° COTAIP/0787/2018, la Coordinación de Transparencia convocó al Comité de Transparencia a la Sesión Extraordinaria N° CT/047/2018, la cual se llevó a cabo el 27 de Marzo de 2018 y habiendo tenido el Comité a la vista el Contrato N° CO-K-494-159F/2017, procedió al análisis del mismo, percatándose que efectivamente contenían Datos Personales como el Registro del I.M.S.S, Datos Notariales y la Firma y Rubrica del Representante Legal de la Persona Moral; por lo que procedió a Confirmar la Clasificación de la Información en Carácter de Confidencial que realizó la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.-----

Acto seguido, esta Coordinación mediante Oficio N° COTAIP/0818/2018, de fecha 02 de Abril de 2018, solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitiera la carátula o colofón correspondiente y la Versión Pública del multicitado Contrato; mismas que fueron proporcionadas a través del Oficio N° DOOTSM/1889/2018, de fecha 03 de Abril de 2018 y recibido el 04 de este mes y año.-----

Por lo que antes señalado, se desprende que se agotó el procedimiento de Clasificación de la Información en carácter de Confidencial de conformidad con la normatividad aplicable -----

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo de la siguiente manera:-----

1. Vía electrónica, a través del Sistema de INFOMEX, toda vez que fue el medio por el cual se recibió la Solicitud que nos ocupa (insertando íntegramente el presente proveído).-----
2. Vía electrónica, a través del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.-----

Aunado al hecho que el Solicitante señaló que desea recibir información en Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema INFOMEX.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de abril del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente N° COTAIP/158/2018

Folio PNT N°:00389618

Acuerdo de Disponibilidad N° COTAIP/249-00389618



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro Somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018

# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 09 de marzo de 2018  
Oficio número: COTAIP/0597/2018  
Expediente número: COTAIP/158/2018  
Folio PNT: 00389618  
Asunto: Requerimiento de Información



ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO MUNICIPAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
P R E S E N T E

Para efectos del debido tratamiento a la solicitud de información, que siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio citado al rubro, presentó quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, relativa a: "requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...(Sic).

Con fundamento legal en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; le solicito de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, remitir de considerarla pública, en medio electrónico, la información peticionada en un término improrrogable que no deberá exceder de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del presente, o en su caso, informar las causas por las que no es posible remitir tal información, por considerarla reservada, confidencial o por no existir. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

En caso de considerar que la solicitud, no cumple con los requerimientos contenidos en los artículos 124, 128 y 131 párrafo cuarto de las Leyes General y Estatal en la materia, respectivamente, o no es de su competencia; le comunico que dispone de un (01) día hábil posterior a la recepción del presente, para hacerlo del conocimiento de esta Coordinación. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho

En el ámbito de sus responsabilidades, y en caso de proceder la petición del solicitante, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos los artículos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



ATENTAMENTE



LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPIO DE CENTRO

C.C.P. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.-Para Superior Col. mimiento.  
C.C.P. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 21 de Marzo de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1627/2018

ASUNTO: **Requerimiento de Informe solicitado  
por MIGUEL GONZALEZ GARRIDO.**

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: COTAIP/0597/2018 de fecha 09 de Marzo del año en curso, en el que se recibió a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día ocho de Marzo del año dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de Infomex, relativa a:

**Expediente número:** COTAIP/158/2018  
**Folio PNT:** 00389618  
**Nombre del interesado:** MIGUEL GONZALEZ GARRIDO.

**Información solicitada:** "requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

**Informe:** Al respecto me permito enviarle copia simple en medio magnético, la información solicitada, la cual contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, toda vez que tiene trascendencia la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular, a lo que expresamente se ha reconocido constitucionalmente lo referente a la vida privada, los datos personales y del ámbito patrimonial, recogiendo el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al establecer el criterio de clasificación entre otro, el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; por lo que en el caso concreto, no debe requerir mayor requisito que la clasificación que debe hacer el área tenedora de la documentación e información entregada por el particular, debiendo ser ratificada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, por lo que se procede a la entrega de los documentos públicos, tales como:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

- I. **CONTRATO DE OBRA**, es de naturaleza parcialmente pública, por lo que al contener la misma, los siguientes:
- Pág. 1 Registro del I.M.S.S.
  - Pág. 4 Datos del Notario Público, como son: Nombre, Numero de la Notaria, Lugar de Adscripción y Fecha de adscripción.
  - Pág. 1 al 14 rubrica del Representante Legal.  
Pág. 15 firma del Representante Legal.

Lo anterior, no es posible su divulgación o entrega, debiendo en todo caso, a raíz de la clasificación confidencial, entregársele al particular solicitante, protegiendo los datos de terceros, testando los datos señalados con antelación. Es de precisar, que con ninguna constancia vigente, en el que el tercero o terceros, de cuyos datos aparece en el documento de trato, estén autorizando la divulgación de sus datos personales o patrimoniales, pero tienen el derecho de que no se permita la injerencia de terceros en el conocimiento de sus datos personales protegidos, merced de lo previsto en el Artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Finalmente, se solicita que previo análisis del documento anexo, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Centro, Tabasco, a efecto de confirmar la clasificación en la modalidad de confidencialidad y se realicen los trámites conducentes para dar a conocer al particular promovente de la solicitud, así como de hacer del conocimiento del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento dado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Arq. Adrián Ramses Sánchez Tenorio**  
Director



Cc.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
C.c.p - Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.  
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM  
C.c.p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz - Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM  
c.c.p.- Archivo/Expediente.  
A'ARST/L'BMCL'JMCC/zds

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atrás de Serra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 26 de marzo de 2018

Oficio número: COTAIP/0787/2018

Asunto: Solicitando Confirmación de Versión

Pública de los folios Infomex: 00337618, 00389618,

00389718 y 00390218

2:33 PM  
Cloua



CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DR. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ  
PRESIDENTE  
LIC. RICARDO A. URRUTIA DÍAZ  
SECRETARIO  
PRESENTES.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 05 y 08 de marzo del año en curso, se recibieron en la Coordinación a mi cargo, las solicitudes de información con número de folios 00337618, 00389618, 00389718 y 00390218, radicado bajo los números de expedientes COTAIP/149/2018, COTAIP/158/2018, COTAIP/159/2018 y COTAIP/163/2018 que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex presentó quien dijo llamarse Paquillo Celorio Dimes y Diretes y MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, relativas a:

- 1.- "Solicito copia del soporte documental y/o de la documentación anexa de la orden de pago 000538, que son los recibos de pago por el mismo concepto de la orden de pago ( asistencia legislativa y atención ciudadana) FIRMADA por todos y cada uno de los regidores del municipio de centro tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).
- 2.- "requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).
- 3.- "requiero las especificaciones técnicas de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco, señalando el tiempo de ejecución de la obra con fechas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).
- 4.- "catalogo de conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Toda la información que solicito es en la calle José María Sánchez o callejón los María en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ANEXO IMAGEN DEL TABLERO PARA MAYOR CONSTANCIA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Para su atención se remitieron a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante los oficios No. COTAIP/0568/2018, COTAIP/0597/2018, COTAIP/0598/2018 y COTAIP/0595/2018, en los cuales nos remiten Oficios: DF/UAJ/0614/2018, DOOTSM/1627/2018, DOOTSM/1628/2018 y DOOTSM/1626/2018 en copia simple de los documentos originales de forma completa y legible para su revisión y aprobación.

Por lo anterior, solicito a ese Órgano Colegiado, que en términos de los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 y 48 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, previo análisis y valoración de las documentales, se pronuncie sobre el particular.

Para mayor abundamiento, se adjunta al presente, copia simple de la solicitud de información con número de folio 00337618, 00389618, 00389718 y 00390218 y Oficio: DF/UAJ/0614/2018, DOOTSM/1627/2018, DOOTSM/1628/2018 y DOOTSM/1626/2018

Sin otro particular a que referirme, reciban un cordial saludo.



LIC. MARY CARMEN ALAMINOS RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
Ayuntamiento de Centro

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/047/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00337618, 00389618, 00390218 y 00389718

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas, del día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales derivadas de los folios de solicitud de información 00337618, 00389618, 00389718, 00390218 y 00389718, a los cuales se les asignaron los números de expediente de control interno COTAIP/149/2018, COTAIP/158/2018, COTAIP/163/2018 y COTAIP/159/2018, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
YLLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos Fedatos  
H. Ayuntamiento de Centro Tabasco

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

### ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 05 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 00337618, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/149/2018, respecto de: "Solicito copia del soporte documental y/o de la documentación anexa de la orden de pago 000538, que son los recibos de pago por el mismo concepto de la orden de pago ( asistencia legislativa y atención ciudadana) FIRMADA por todos y cada uno de los regidores del municipio de centro tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio número DF/UAJ/0614/2018, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 22 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", constantes de trece (13) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. -----

DOS. - Con fecha 08 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 00389618, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/158/2018, respecto de: "requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio número DOOTSM/01627/2018, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 23 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, "Contrato de obra CO-K-494-159F/2017", constante de quince (15) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
Ayuntamiento de Villaherros

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TRES. - Con fecha 08 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 00390218, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/163/2018, respecto de: "catálogo de conceptos de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Toda la información que solicito es en la calle José María Sánchez o callejón los María en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ANEXO IMAGEN DEL TABLERO PARA MAYOR CONSTANCIA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio número DOOTSM/1626/2018, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 23 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, "Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)", constante de cuatro (04) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. -----

CUATRO. - Con fecha 08 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 00389718, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/159/2018, respecto de: "requiero las especificaciones técnicas de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco, señalando el tiempo de ejecución de la obra con fechas ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic). -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio número DOOTSM/1628/2018, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 23 de marzo de 2018, remite copia simple en medio magnético, "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco.", constante de sesenta y un (61) fojas útiles, con la finalidad de que sean sometidos al Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
14 de febrero 2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CINCO. - En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales consistentes en 1.- "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", 2.- "Contrato de obra CO-K-494-159F/2017", 3.- "Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)", y 4.- "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. especificados en los puntos UNO, DOS, TRES y CUATRO, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. -----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, de los documentos consistentes en: 1.- "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", 2.- "Contrato de obra CO-K-494-159F/2017", 3.- "Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)", y 4.- "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. especificados en los puntos UNO, DOS, TRES y CUATRO, de los Antecedentes de esta Acta, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. -----

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública, respecto de la documental descrita en los antecedentes de la presente acta: -----

Lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
Villahermosa 2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*"Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

*"Artículo 16. ...*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

*"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:*

*III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana."*

*"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."*

### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XXI. Versión Pública. Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal "*

*"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

*VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";*

*"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado o integrado por un número impar.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos fuertes  
El Encuentro 2018-2019

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

*"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

- IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
la innovación 2012-2017

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*

*XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;*

*XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".*

*"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

*La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."*

*"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".*

*"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
El Ayuntamiento 2015-2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados,

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponde a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

### Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 5o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
#transparencia

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

*Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

*Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

*Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.*

*Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

*Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
11 de septiembre de 2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales, particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

### Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
WILLAMERMOZA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
El Ayuntamiento 2016-2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente. Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
16 Septiembre 2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

*"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.*

*Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."*

*"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."*

### Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.*

*V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

*"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

*"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales:"*

*"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:*

*I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:*

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
El Encuentro 1914-2014

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiere ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
la transparencia

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

*Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.*

*Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".*

*Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:*

*Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.*

*Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exigen la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestran la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

*Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.*

*En dicha leyenda inscriba en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:*

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Semos todos  
10 de Septiembre del 2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00337618, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

### FOLIO 00337618

"Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana".

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse Paquito Celorio Dimes y Diretes, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00337618, consiste en: "Solicito copia del soporte documental y/o de la documentacion anexa de la orden de pago 000538, que son los recibos de pago por el mismo concepto de la orden de pago ( asistencia legislatia y atencion ciudadana) FIRMADA por todos y cada uno de los regidores del municipio de centro tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). -----

"Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana".

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", se deberán testar los siguientes datos:
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00389618, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

### FOLIO 00389618



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
- Villahermosa, Tabasco -

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017"**

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00389618, consiste en: "requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic) -----

**"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017".**

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Registro del I.M.S.S.; Datos del Notario Público, como son: Nombre, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción y fecha de adscripción; Rúbrica del Representante Legal y Firma del Representante Legal, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- "Contrato de obra CO-K-494-159F/2017", se deberán testar los siguientes datos:
  - Registro del I.M.S.S., página 1.
  - Datos del Notario Público, como son: Nombre, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción y fecha de adscripción, página 4.
  - Rúbrica del Representante Legal, páginas de la 1 al 14.
  - Firma del Representante Legal, página 15.

V.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00390218, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

FOLIO 00390218

"Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)".

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00390218, consiste en: "catálogo de conceptos de la obra K-494



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento de Centro

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Toda la información que solicito es en la calle José María Sánchez o callejón los María en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ANEXO IMAGEN DEL TABLERO PARA MAYOR CONSTANCIA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).

"Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)".

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Firma del Representante Legal, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- "Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)", se deberán testar los siguientes datos:

- Firma del Representante Legal.

VI.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00389718, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

FOLIO 00389718

"las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco."

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00390218, consiste en: "requiero las especificaciones técnicas de la obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco, señalando el tiempo de ejecución de la obra con fechas ¿Cómo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
el Ayuntamiento de Centro

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." ... (Sic). -----

"las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco."

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Firma del Representante Legal, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco."

- Firma del Representante Legal.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

VII.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
Ayuntamiento 2016-2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de: 1.- "Recibos de pago por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana", 2.- "Contrato de obra CO-K-494-159F/2017", 3.- "Catálogo de conceptos de la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección en el Municipio de Centro, Tabasco (Catálogo de conceptos del K-494)", y 4.- "las especificaciones técnicas de la obra K-494, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones, Banquetas y Renivelación de Pozos de Visita Callejón Los María, Ra. Anacleto Canabal 1a. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco", especificados en los puntos UNO, DOS, TRES Y CUATRO, de los Antecedentes de esta Acta. -----

VIII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de los documentos descritos en el considerando III, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando IV, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

TERCERO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando V, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

CUARTO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando VI, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
1914-2014

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

QUINTO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los acuerdos correspondientes en el que se haga entrega a los solicitantes, de la presente acta y de las documentales respectivas señaladas en la misma; acuerdos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señalaron en su solicitud de información. -----

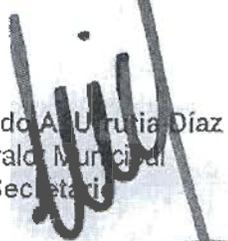
SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

  
Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz  
Contralor Municipal  
Secretario

  
Lic. Mary Carmen Alamina  
Rodríguez  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro Somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018

# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 02 de abril de 2018

Oficio número: COTAIP/0818/2018

Exp. COTAIP/158/2018

Asunto: Elaboración en Versión Pública



Centro Somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018  
 02 ABR 2018  
 2:28 PM  
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 ARG. ADRIAN RAMSES SANCHEZ TENORIO  
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.  
 PRESENTE

En atención a su similar DOOTSM/1627/2018, a través del cual envió a esta Coordinación, en versión pública, Contrato de obra CO-K-494-159F/2017, solicitada mediante folio infomex. 00389618, hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria CT/047/2018, de fecha 27 de marzo de 2018, dicho Comité, en su resolutivo SEGUNDO, declaró procedente la clasificación y elaboración en versión de los documentos descritos en el Considerando IV de dicha Acta, mismo que a continuación se transcribe:

**SEGUNDO.** - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento descrito en el considerando IV, de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

### Considerando IV

"Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00389618, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

### FOLIO 00389618

"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017"

Documentos que serán proporcionados en Versión Pública a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00389618, consiste en: "requiero copia escaneada del contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic) -----

"Contrato de obra CO-K-494-159F/2017".

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Registro del I.M.S.S.; Datos del Notario Público, como son: Nombre, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción y fecha de adscripción; Rúbrica del Representante Legal y Firma del Representante Legal, datos correspondientes a persona distinta del solicitante, que lo hace identificado o



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

identificable. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de dicho documento, de conformidad con lo siguiente:

- “**Contrato de obra CO-K-494-159F/2017**”, se deberán testar los siguientes datos:
  - Registro del I.M.S.S., página 1.
  - Datos del Notario Público, como son: Nombre, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción y fecha de adscripción, página 4.
  - Rúbrica del Representante Legal, páginas de la 1 al 14.
  - Firma del Representante Legal, página 15.” ... (Sic)

Por lo anterior solicito a Usted, en un término de veinticuatro (24) horas, a partir de la recepción del presente, que la clasificación y elaboración en versión pública del documento de referencia, deberá elaborarse en términos del resolutivo Segundo del Acta de Comité CT/047/2018, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE CENTRO 2016-2019  
**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ**  
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 AYUNTAMIENTO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017**

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-494
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523F PROGRAMAS REGIONALES
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	HAC/DP/OA/00506/2017
FECHA OFICIO DE AUT.:	01 DE AGOSTO DEL 2017
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,127,831.00
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/AR-076F/17 IO-827004998-E117-2017

CONTRATO No.:	CO-K-494-159F/2017
FECHA DE CONTRATO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2017
OBRA:	K-494 - PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0033.- RA. ANACLETO CANABAL 1RA. SECCIÓN
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 969,921.36 SIN IVA \$ 1,125,108.78 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	\$ 337,532.63 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	60 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE CONCLUSION:	29 DE ENERO DE 2018

CONTRATISTA:	J.M.P. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
R.F.C.	JCO120313969
DOMICILIO FISCAL:	CALLE PARAISO NÚMERO EXTERIOR 67 C COLONIA PLAZA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86179
APODERADO GENERAL:	C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]

Los espacios que se encuentren cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Liberación de Versiones Públicas.

*[Handwritten signatures and initials]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

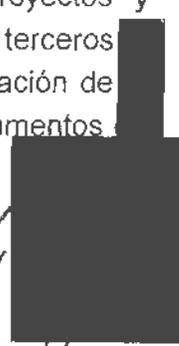
Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO" representado en este acto por el **C. ING. JOSÉ ALFONSO TOSCA JUÁREZ**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: "J.M.P. CORPORATIVO, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el **C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS**, en su calidad de **APODERADO GENERAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

Los espacios que se encuentran cubiertos con — contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

#### I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

- 1.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **01 de Junio de 2016**, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, designó al **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- 1.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- 1.5.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **PROGRAMAS REGIONALES**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. HAC/DP/OA/00506/2017 de fecha **01 DE AGOSTO DE 2017** afectando el programa No. K005.- **URBANIZACIÓN**.
- 1.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: "**J.M.P. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**" bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. IR-04/AR-076F/17 IO-827004998-E117-2017; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2017**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- 1.7.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "J.M.P. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

██████████, ██████████  
██████████, DE FECHA ██████████  
██████████, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ██████████  
██████████, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO ██████████  
██████████ DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO ██████████  
██████████, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ██████████ Y  
SEDE EN ██████████ ██████████ ██████████, Y QUE  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE  
██████████, CON FECHA ██████████ ██████████ ██████████, BAJO EL FOLIO MERCANTIL  
ELECTRÓNICO NO. ██████████ INSC. NUM. ██████████ DE FECHA ██████████, DUP. VOL. ██████████.

II.2.- Que el C. JOSE MANUEL PAYAN RAMOS quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número ██████████ acredita su personalidad como APODERADO GENERAL de la Sociedad Mercantil denominada "J.M.P. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA ██████████, VOLUMEN NÚMERO ██████████ ██████████, DE FECHA ██████████ ██████████ ██████████, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ██████████ ██████████ ██████████, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA ██████████ ██████████ ██████████, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO ██████████ ██████████ EN EJERCICIO Y CON ADSCRIPCIÓN EN LA ██████████ ██████████ ██████████, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA DE ENTRADA ██████████ ██████████ ██████████, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. ██████████ INSC. NUM. ██████████ DE FECHA ██████████, DUP. VOL. ██████████.

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE PARAISO NÚMERO EXTERIOR 67 C COLONIA PLAZA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86179.**

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.-Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la [REDACTED] tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la [REDACTED] Subdirección del Área Rural y dentro de un plazo de diez (10) días naturales [REDACTED] [REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-494.- PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISITA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**; Localidad: 0033.- RA. ANACLETO CANABAL 1RA. SECCIÓN, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,125,108.78 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 78/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **01 DE DICIEMBRE DE 2017** y la terminación el día **29 DE ENERO DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

### CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “EL AYUNTAMIENTO” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 337,532.63 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a “EL CONTRATISTA” en una sola exhibición el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2017** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba “EL CONTRATISTA”, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales**

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

**CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017**

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizaran durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-494.- PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RENIVELACION DE POZOS DE VISIÓN EN LA CALLEJON LOS MARIA, RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO., Localidad: 0033.- RA. ANAC**

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

CANABAL 1RA. SECCIÓN y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número No. CO-K-494-159F/2017”.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma “EL CONTRATISTA” podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto. en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

### SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Rural**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá con el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cualquier persona empleada por "EL CONTRATISTA" para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "EL CONTRATISTA" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "EL AYUNTAMIENTO" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

### OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo que " [REDACTED]

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

**CONTRATISTA** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función pública

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

### NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", entonces "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez por ciento) del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

### DÉCIMA

#### PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales de precios.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*

## CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017

### DÉCIMA

#### SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

### DÉCIMA

#### TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante diálogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviera



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER  
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES  
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**CONTRATO No. CO-K-494-159F/2017**

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ ALFONSO TOSCA JUÁREZ  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

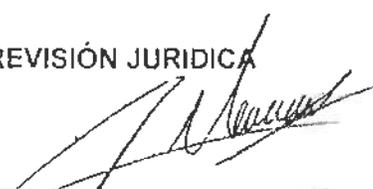
  
\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ PAYÁN RAMOS  
GENERAL  
J.M.P. VO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. LINCO JESÚS BELTRÁN OLAN  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIÁN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO  
SUBDIRECTOR DEL ÁREA RURAL

REVISIÓN JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial  
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 03 de Abril de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1889/2018

ASUNTO: Enviando caratula

Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez.  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública.  
**Presente.**

En atención al Oficio N° COTAIP/0818/2018 de fecha 02 de Abril del año en curso, me permito enviarle caratula de la versión pública de "Contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco" expediente COTAIP/158/2018, folio 00389618, de quien dijo llamarse: **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/047/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio  
Director



C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento

C.c.p.- Lic. Bernardo Membréño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. José María De la Cruz de la Cruz.- Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM

c.c.p.- Archivo/Expediente.

A'ARST/L'BMCL'JMCC/zds





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Exp. No. COTAIP/158/2018

Fecha: 03 de abril de 2018

Respecto a la versión pública de la copia legible del “Contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco” y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  
“Contrato de obra K-494 Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos visita en la R/a Anacleto Canabal 1ra sección en el municipio de Centro, Tabasco”
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
  - Pág. 1 Registro del I.M.S.S.
  - Pág. 4 Datos del Notario Público, como son: Nombre, Numero de la Notaria, Lugar de Adscripción y Fecha de adscripción.
  - Pág. 1 al 14 rubrica del Representante Legal.  
Pág. 15 firma del Representante Legal.

Páginas que la conforman:  
15 (anverso)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:  
**Con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien Clasifica
 <b>Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio</b> Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 <b>Lic. Bernardo Membreño Cacep</b> Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/047/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018.